

Segundo.—Determinación estatutaria del régimen de retribución del órgano de administración y modificación del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.

Tercero.—Fijación de la retribución del administrador.

Cuarto.—Ampliación del objeto social de la entidad en arrendamiento de bienes inmuebles, industrias y negocios de todas clases y modificación del artículo segundo de los estatutos sociales.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta de la Junta.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Palma de Mallorca, 3 de julio de 2003.—El Administrador único D. Bartolomé Crespi Mulet.—34.280.

### CREDIFINCA, S. A.

#### *Reactivación de Sociedad y Transformación en Limitada*

En la Junta General, Extraordinaria y Universal de la sociedad, celebrada el día 10 de abril de 2003, en el domicilio social, se aprobó la Reactivación de la sociedad en virtud de la disposición Transitoria 6.2 del Real Decreto 1564/1989 y demás concordantes, así como la transformación de la sociedad en compañía de responsabilidad limitada, con aprobación de Balance del día 9 de abril de 2003, y de nuevos Estatutos Sociales.

En Barcelona, 3 de julio de 2003.—Antonio de Juan Alcaine, Administrador Único.—33.908.  
1.ª 8-7-2003

### CRUCEROS SANTA EULALIA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente) KISHANCHANDANI, SOCIEDAD LIMITADA (sociedad absorbida)

La sociedad «Cruceros Santa Eulalia, Sociedad Limitada», acordó en la Junta universal extraordinaria de socios celebrada el día 15 de febrero de 2.003, su fusión con absorción de la sociedad «Kishanchandani Sociedad Limitada», según los términos de fusión depositados en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, en el domicilio de la sociedad.

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta universal, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Ibiza, 27 de junio de 2003.—El Administrador, Juan Torres Tur.—33.940.  
1.ª 8-7-2003

### CHACINAS DE CANDELARIO, S. L. (Sociedad absorbente) AGROPECUARIA DE LA MANCHA, S. A. (Sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada) (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio de acuerdo de Fusión por Absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace

público que las Juntas Generales de «Chacinas de Candelario, Sociedad Limitada» y «Agropecuaria de la Mancha, Sociedad Anónima, sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada» celebradas en Toledo, el 30 de junio de 2.003, han aprobado la fusión por absorción entre las mercantiles «Chacinas de Candelario, Sociedad Limitada» (Sociedad Absorbente) y «Agropecuaria de la Mancha, Sociedad Anónima, sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada» (Sociedad Absorbida), provocando la extinción, mediante disolución, sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la absorbida.

Los acuerdos han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión, redactado por los Administradores de dichas sociedades el 20 de junio de 2.003, que fue depositado en el Registro Mercantil de Toledo el 27 de junio de 2.003.

Se hace constar, de modo expreso, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de Fusión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de Fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Toledo, 30 de junio de 2003.—El Administrador Solidario de las sociedades «Chacinas de Candelario, S. L.» y «Agropecuaria de la Mancha, S. A.», sociedad en proceso de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada», D. Juan Manuel Moreno Moraleda.—33.673.  
2.ª 8-7-2003

### DESARROLLO INFORMÁTICO, S. A.

#### *Reducción de capital social*

La Junta General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, celebrada el pasado día 25 de junio de 2003, ha acordado, previa aprobación del balance a 31 de diciembre de la sociedad, que sirve de base a la reducción del capital social y del que se deducen unas pérdidas por importe de 12.603.531,90 euros, reducir el capital social en la cantidad de 10.300.000 euros mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de la compañía en 5,15 euros por acción, pasando a tener la totalidad de las acciones de la compañía un nominal de 0,86 euros por acción. De igual forma, en la citada Junta se aprobó igualmente, la aplicación a compensar pérdidas de la totalidad de las reservas de libre disposición por importe de 1.070.497,62 euros y de la reserva legal por un importe de 1.233.034,28 euros.

Se deja constancia que, tras la presente reducción, la reserva legal no supera el 10 por ciento de la cifra del nuevo capital. Tras la reducción de capital, el artículo 5 de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º.—Capital social El capital social se fija en la cifra de un millón setecientos veinte mil euros (1.720.000 euros) representado por 2.000.000 de acciones de 0,86 (ochenta y seis céntimos de euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno en adelante, todas al portador.

Al tener la reducción de capital como única finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas. Los acreedores de la sociedad no pueden oponerse a dicha reducción del capital.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. D. Luis Alfonso Díaz Orueta.—34.278.

### DIGITEX INFORMÁTICA, S. A. (Sociedad escindida totalmente)

#### CANAL.RIO, S. L.

### DIGITEX INFORMÁTICA, S. L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

De conformidad con los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 94.2 Ley de Sociedades Limitadas, se publica que La Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de la Sociedad Digitex Informática, Sociedad Anónima, celebrada el día 23 de junio de 2003, acordó por unanimidad aprobar la escisión total y consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad Digitex Informática, Sociedad Anónima, con cesión de sus activos y pasivos, a favor de las Sociedades de nueva creación Canal.Rio, Sociedad Limitada, y Digitex Informática, Sociedad Limitada, con arreglo al específico Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace especial referencia al derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión (de 31 de diciembre de 2002), que les serán entregados en el domicilio social.

Y, asimismo, al derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión total durante el plazo de un mes contado desde que se haya realizado el último anuncio de escisión total, conforme al artículo 243 y al 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Francisco José Bauza Moré.—33.695.  
2.ª 8-7-2003

### DIMILIA, S. A.

#### (En liquidación)

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada con carácter de Universal el día 20 de mayo de 2003 en Madrid se acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad y el nombramiento de Don Carlos García Maura como Liquidador Único.

Madrid, 3 de julio de 2003.—El Liquidador, D. Carlos García Maura.—33.913.

### EFINSA, S. A.

De conformidad con el art. 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General de Accionistas de esta sociedad, celebrada el pasado 30 de junio de 2003, acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la entidad en el mismo acto, habiéndose aprobado, igualmente por unanimidad, el siguiente Balance de Liquidación:

|                                       | Euros             |
|---------------------------------------|-------------------|
| <b>Activo:</b>                        |                   |
| Hacienda Pública deudora .....        | 21.882,61         |
| Tesorería .....                       | 739.881,77        |
| <b>Total Activo .....</b>             | <b>761.764,38</b> |
| <b>Pasivo:</b>                        |                   |
| Capital .....                         | 703.436,59        |
| Reservas .....                        | 200.328,03        |
| Resultados negativos ej. Anteriores . | -269.264,64       |
| Pérdidas y Ganancias .....            | 114.568,82        |
| Provisión gastos de Liquidación ....  | 12.695,58         |
| <b>Total Pasivo .....</b>             | <b>761.764,38</b> |

Barcelona, 2 de julio de 2003.—El liquidador, Carlos Bueno Bartrina.—33.920.